MUNICIPALIDAD DE GARABITO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 083

SEDE MUNICIPAL

03 DE JUNIO, 2026

08:00 P.M.

DIRECTORIO:

FREDDY G. CASTRO AGÜERO

PRESIDENTE

YORGINA UREÑA ARLEY

VICEPRESIDENTA

REGIDORES PROPIETARIOS:

NÉSTOR EDGAR MATA RODRÍGUEZ

REINER OBANDO ENRIQUEZ

RONALD SANDÍ CAMBRONERO

REGIDORES SUPLENTES:

GREIVIN EDUARDO MOSCOSO JIMENEZ

LUIS DANIEL ROMAN DURAN

SÍNDICOS PROPIETARIOS:

MARIA DEL ROSARIO SERRANO CHINCHILLA

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL

Alcalde Municipal.

LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO

Asesor Legal del Concejo.

LIC. XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria del Concejo.

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

YANINI LARA MAROTO

Regidora Suplente.

LUIS RENATO SEGURA VENEGAS

Regidor Suplente.

JUNIER VILLAGRA SOLIS

Regidor Suplente.

MUNICIPALIDAD DE GARABITO * AUDITOR INTERNO * FISCALIZACIÓN SUPERIOR *

MUNICIPALIDAD DE GARABITO * SECRETARIA DE CONCEJO * GARABITO

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

Municipalidad para nuestro cantón.....

El Sr. Freddy Gilberto Castro Agüero – Presidente del Concejo, - concluye: Gracias. No, definitivamente hay que ir a ver todas esas estructuras que han hecho, yo el sábado, después de la inauguración, me fui a Puriscal y estuve en varias actividades allá, que me habían invitado a un campeonato de caballos trotadores muy bueno, estuve en una subasta ganadera también, y ahí le mandé algunos videos al señor Alcalde; Puriscal empezó a cementar en el año 2010 son pioneros, está todo cementado, todo, y le mandé varios videos de muchas carreteras, de pueblos muy pequeños que están cementadas. Y la verdad, de último, estuve en el parque de Puriscal, que había una actividad también de fútbol de playa, pero es mentira, doña Yanini lo vio en su momento que fue allá, una cancha lindísima de fútbol de playa, y había un campeonato, había cualquier cantidad de gente en el parque, y el anfiteatro que tenemos, bueno, tenemos porque soy de Puriscal, y entonces dice uno, definitivamente se necesita hacer más en el cantón y que se pueda rescatar todo lo que podemos hacer en la playa, y ahí la tenemos. Pero bueno, muchas gracias a todos y cada uno de los que estén aquí presentes Dios los acompañe de regreso a sus hogares, los mantenga con salud y salvo siempre, que la bendición de Dios sea con cada uno de ustedes, sus familias y que siempre haya salud y prosperidad igual para cada uno de los hogares de este cantón. Y al ser las 7 y 16, damos por cerrada esta sesión.

AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON DIECISEIS MINUTOS, FINALIZA LA SESIÓN.

SR. FREDDY G. CASTRO AGÜERO **LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES**

Presidente del Concejo **..... ÚLTIMA LÍNEA** **Secretaria del Concejo.**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

KEYLA TATIANA MURILLO ALPIZAR

Síndica Suplente.

DANIELA ROMERO PINEDA

Síndica Suplente.

EDWARD ANTONIO ARGUEDAS RAMOS

Síndico Suplente.

THOMAS BRICKER GHORMLEY HESSELL

Síndico Suplente.

LUIS DIEGO GONZALEZ IRIAS

Síndico Propietario.

ORDEN DEL DÍA:
1. ATENCIÓN DE ASUNTOS VISTOS EN COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
2. EXPOSICIÓN DE PROYECTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN FAMILY FUN –RPM.

AL SER LAS VEINTE HORAS CON SEIS MINUTOS INICIA LA SESIÓN.

La presente Sesión Extraordinaria se lleva a cabo de conformidad con la convocatoria realizada por la Alcaldía Municipal de Garabito (oficio CSE-005-2026-FGM de fecha 02 de junio de 2026), para atender como temas únicos: **"1. Atención de asuntos vistos en comisiones del Concejo Municipal 2. Exposición de proyectos recreativos y deportivos de la Organización Family Fun - RPM"** El Sr. Freddy Gilberto Castro Agüero – Presidente del Concejo, - manifiesta: Buenas noches vamos a dar apertura a la sesión extraordinaria número ochenta y tres de hoy tres de junio al ser las ocho y seis, ¿Dani? ocho y seis vamos a dar comprobación del quorum en este momento tenemos los cinco Regidores propietarios presentes tenemos el quorum y bueno le damos la bienvenida al Regidor Greivin Moscoso, al compañero Regidor Reinier Obando, buenas noches al Regidor Mata, muy buenas noches al Regidor compañero Daniel Román, muy buenas noches a la compañera Regidora Vicepresidenta Yorgina Ureña, muy buenas noches al compañero Regidor Ronald Sandi Cambronero, muy buenas noches al asesor de este Concejo municipal, muy buenas noches a la Secretaria de este Concejo municipal, buenas noches a la Síndica María Serrano, y muy buenas noches a Francisco González Alcalde, Alcalde municipal; tenemos el quorum para iniciar buenas noches al público que nos acompaña y buenas noches al público que nos ve a través de las redes sociales; los temas únicos a tratar el día de hoy es atención de asuntos vistos en comisiones del Concejo municipal hoy, pues hoy trabajamos tres comisiones más, se nombraron el

Directorio de tres comisiones más, ya para la otra semana estaríamos completando las comisiones que por ley corresponden y para seguir trabajando en esto es el primer punto y el segundo es la exposición de proyectos recreativos y deportivos de la organización Family Fun RPM; bueno lo de las comisiones yo creo que sí quiero dejar patente en esto y claro ¿verdad? las comisiones pues hoy funcionaron una comisión de las que ya estaba nombrada y se nombró al directorio de tres comisiones, en esto pues en el periodo pasado pues las comisiones no fue, fue complicado ¿verdad? los quorum y fueron complicados muchas cosas, por ejemplo en la comisión de asuntos jurídicos había siete, siete documentos pendientes, hoy avanzamos con tres, cuatro entonces yo creo que empezamos muy bien esto es cuestión de irlo modelando y vamos a empezar a modelar los que hemos quedado como Presidentes, tanto Yorgina como mi persona y pues uno ya con la experiencia que tiene sabe cómo funciona esto y pues venimos de un rezago si quiero dejar claro que venimos de un rezago de casi dos años, y siete documentos ahí en la comisión de jurídicos, entonces una vez quisiera avanzar pero se toma su tiempo más cuando se trata de jurídicos ¿verdad? hace rato se esbozaba yo la situación de un documento ahí y pues bueno tres compañeros lo aprobaron ¿verdad? y yo quería un poquito más de algún estudio extra ahí es normal eso ¿verdad? es normal ese criterio pues el dictamen de comisión se va a ver ahora, pero a lo que voy lo importante es que las comisiones ya están trabajando y van a empezar a trabajar y se va a llegar, se va a llevar un orden, muchas veces ahora mi persona desde la Presidencia, hay muchos documentos que ¿para qué los vamos a enviar muchas veces a la comisión?, son cosas que se pueden inclusive en el Concejo tomar un acuerdo y dispensar del trámite de comisión que por ley corresponde, también entonces hoy es un día muy especial en el sentido de las comisiones formamos tres, trabajó una por espacio de tiempo y de regla de tiempo, para iniciar no se pudo iniciar la otra, pero se convoca y yo creo que todos tenemos la disponibilidad aquí, esto siempre se trata de trabajar unidos, de trabajar con apego a la legalidad y pues respetar el marco jurídico vigente y la democracia verdad que a veces estamos de acuerdo en unas cosas o pudiéramos no estar en acuerdo en otras, pero siempre respetando lo que las personas quieran hacer o quieran pensar, es lo que vemos en un estado de derecho y eso pues es muy importante y siempre el diálogo va a ser fundamental para sacar las cosas adelante, nosotros hemos sacado muchas cosas adelante en este cantón basados en el diálogo y eso yo soy y participé siempre del diálogo y siempre abrir los espacios basados en el respeto y en los fundamentos legales y técnicos porque hoy lo dejo muy claro la misma carta magna habla; el lunes viene un documento, el lunes voy a hablar un poquito más de eso el Presidente municipal es nada más un moderador, a veces la ignorancia es atrevida y a veces hay gente

Que piensa que el Presidente municipal tiene o alguien pensó que el Presidente municipal tenía mucho poder, no, no, bueno una vez alguien me dijo a mí que un Presidente municipal me dijo a mí que él tenía igual de poder que el Alcalde, pero no usted está equivocado, usted es un Presidente municipal y el Presidente municipal no tiene más poder que el Alcalde, yo como Presidente municipal soy un moderador, así lo dice la ley y lo establece la ley; a mí no me pueden venir a pedir muchas cosas porque la misma ley lo dice muy claro, está el aparato administrativo que es el encargado de la ejecución de muchas cosas, yo como Presidente municipal no tengo las herramientas para o contestar muchas cosas o hacer muchas cosas que a veces la gente piensa que uno puede hacer, inclusive me di el gusto de responderle a un Procurador General de la República en un caso y decirle usted está totalmente equivocado, yo como Presidente municipal no dispongo las herramientas, ni técnicas, ni jurídicas, para hacer lo que usted me está pidiendo y gané el caso, entonces aquí voy con esto pues vamos a seguir trabajando en los espacios, vamos a seguir construyendo siempre basados en el respeto que es lo que aquí se debe como se llama prevalecer verdad, entonces sin más preámbulos vamos a empezar a ver los dictámenes de comisión que en este caso los primeros tres es sólo el directorio de la comisión de ambiental, discapacidad y asuntos sociales; y sólo viene un dictamen que es el de la comisión de jurídicos; tal vez Xinia lo lee, tiene la palabra la Secretaria.....

Seguidamente se procede con el desarrollo de los temas incluidos en la agenda:

1. ATENCIÓN DE ASUNTOS VISTOS EN COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

La suscrita Secretaria procede con la lectura del siguiente dictamen:

"COMISIÓN DE JURÍDICOS

N° 03-2026

SALÓN DE SESIONES MUNICIPAL

03 DE JUNIO, 2026

INICIO: 06:37 PM

FINAL: 07:45 PM

Inicia la sesión el día tres de junio de dos mil veintiséis al ser las seis y treinta siete minutos de la presencia de los Regidores miembros de la comisión Yorgina Ureña, Feddy Castro, Ronald Sandi, Maria Serrano, Dani Roman, Greivin Moscoso y el asesor Andres Murillo.

ORDEN DEL DÍA:

Reglamento de cobro para el proceso de cobro administrativo extrajudicial y judicial.

MUNICIPALIDAD DE GARABITO PUNTARENAS AUDITOR INTERNO FISCALIZACIÓN SUPERIOR

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

MUNICIPALIDAD DE GARABITO SECRETARIA DE CONCEJO PUNTARENAS

Convenio Marco Asociación deportiva 2030.

Convenio Intermunicipal con la municipalidad de Puntarenas.

Expediente Tico tico.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ACUERDO 1 Se somete a votación la reforma al artículo 43 del reglamento de cobro para el extrajudicial y judicial conforme al oficio GJ 532 2026 - ERE y se dispone arreglos de pagos -por el plazo de 36 meses con 4 votos a favor y en firme.

ACUERDO 2 Se somete a votación el convenio marco de cooperación con la asociación deportiva 2030, en el entendido que no se autoriza traslados de dineros a dicha asociación por carecer de idoneidad en el manejo de fondos públicos, con 4 votos a favor y en firme.

ACUERDO 3 Se somete a votación el convenio intermunicipal con la Municipalidad de Puntarenas con 4 votos a favor y en firme.

ACUERDO 4 Se somete a votación el expediente de tico tico para que el alcalde inicie un procedimiento administrativo para averiguar la verdad real de los hechos dando derecho de defensa y debido proceso al administrado y trasladas una vez esté resuelto el procedimiento administrativo y trasladar el acto final con 3 votos a favor y en firme, Yorgina Ureña, Ronald Sandi y Daniel Roman.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS SIETE HORAS DEL DÍA Y CUARENTA CINCO MINUTOS DEL TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, FINALIZA LA SESIÓN.

Yorgina Ureña — PRESIDENTE COMISIÓN

Ronal Sandi — SECRETARIO COMISIÓN"

El Sr. Freddy Gilberto Castro Agüero – Presidente del Concejo, - manifiesta: Tiene la palabra el asesor legal de este Concejo municipal.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, - manifiesta: Ok bueno, para explicarle al Regidor don Néstor Mata y al Regidor Reinier, que por diferentes motivos no pudieron estar en la comisión; había un criterio sobre la asociación 20, 2030 lo cual es una asociación deportiva que buscan entablar un convenio marco de cooperación con la municipalidad de Garabito, dicha asociación este yo en el criterio jurídico lo había indicado no cuenta con idoneidad para el manejo de fondos públicos, entonces a raíz de esto yo, mi recomendación legal, daba una recomendación de que los Regidores pueden votar la parte legal tranquila, siempre y cuando a futuro no se den los traslados de dinero y se haga en la constatación en el acuerdo, aunque el convenio marco de cooperación no indica que se va a trasladar dineros, porque

No es en un convenio marco de cooperación verdad donde se traslada a dineros o alguna ayuda que se vaya a hacer a futuro sería un convenio específico, entonces básicamente el convenio marco lo que busca es relaciones entre la municipalidad y dicha asociación para entablar a futuro diferentes proyectos básicamente eso es en cuanto a la 2030; el otro es un, una reforma parcial al reglamento de cobro, para el cobro administrativo extrajudicial y judicial, en la municipalidad de Garabito había aprobado un reglamento para aplicar el proceso de cobro judicial extrajudicial a los administrados que efectivamente se encuentran morosos, en uno más cuotas, en diferentes tributos; entonces el artículo 43 indica que se puede hacer arreglos extrajudiciales de 12 meses aunque el Alcalde o cualquier otra persona sugiera y venía un administrado a decirle bueno yo quiero un plazo de año y medio, y efectivamente el artículo 43 le pone una limitante 12 meses, lo cual mediante un criterio que hace la compañera de servicios financieros de la práctica es un poco tedioso y molesto para la persona que sólo tenga 12 meses para llegar a un arreglo extrajudicial y en la propuesta que viene es que pase de 12 a 36, 36 meses lo cual sería pasar de un año a tres años en diferentes arreglos extrajudiciales máximo, que bueno algunos son de 500 mil colones otros son de 100 mil colones de algunos de 30 millones efectivamente hasta hay más, a personas que deben más más dinero lo cual en la práctica a veces resultan ser sumas incobrables, de difícil cobro es como se le llama ahora o algunos pierden también como son hipotecas legales que tiene esta característica debe el tributo a la municipalidad y se le llama hipoteca legal, porque sin tener una hipoteca se convierte en un ejecutivo privilegiado entonces está por encima de los no privilegiados, entonces hay personas que tal vez por no pagar el agua o no pagar la recolección de basura y por 700 mil colones pueden perder efectivamente una casa, como si lo hubieran, como si le hubiesen hecho una hipoteca, entonces básicamente desde la gestión jurídica el departamento jurídico de la Alcaldía y tanto mi persona una vez revisada la propuesta y teniendo criterio técnico que explica ¿por qué pasar de 12 años, de 12 meses a 36 meses es viable jurídicamente?, este realizar ese voto y fue acogido por la comisión de jurídico, nada más cambiar ese plazo; el tercer acuerdo de la comisión de jurídicos es un acuerdo interinstitucional con la municipalidad de Puntarenas, básicamente para establecer sinergias conjuntas futuros proyectos, etcétera, no compromete la relación laboral ni compromete la relación económica; el cuarto punto es el tico tico y aquí voy a ser muy claro mi persona ha emitido criterios jurídicos sobre el tico tico en donde jurídicamente le he puesto la firma dos veces, donde determino que pueden haber inconsistencias en el ordenamiento del uso de suelo y en la construcción que ostenta el tico tico entonces siendo que hay una ley demoratoria que indica que le da una protección a los habitantes de zona marítimo terrestre, lo cual el legislador ha ido

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

Como se dice popularmente pateando el balde, pateando el balde y nunca llegó a la solución de esta población lo cual debo indicar para que no se malinterprete, no es nada contra, contra estos pobladores pero el legislador indicó que la única forma de crear un desalojo y por ende también llegar a una revocatoria de un uso suelo es que se determine un daño ambiental por medio de proceso judicial o un procedimiento administrativo, básicamente que dice el legislador, la persona aunque haya construido y tiene un derecho de defensa y un debido proceso que quiere decir que cualquier persona que se le busque quitar un uso suelo, no sólo el tico tico, cualquier persona en Costa Rica que usted tenga un uso suelo, tiene el derecho a que se le imputen los cargos y le digan bueno ¿qué es lo que está pasando? y ¿qué es lo que se le está?, ¿en lo en cuáles leyes está incurriendo?, básicamente esa persona puede venir y contra restar la prueba, se le da una audiencia y explica los motivos y hace el descargo de pruebas y una vez da la audiencia y esta audiencia va a recomendar un acto final, el acto final que puede tener un acto final que está bien dado, que está mal dado, esas son las circunstancias que pueden, entonces en el criterio yo no estoy indicando que es que hay que revocarlo, a pesar que en el primer criterio si determino que no va a ser mentira que hay inconsistencias en la tramitología del permiso debo ampararme a la normativa vigente, la cual determina que debe haber un debido proceso incluso la persona representante del tico tico en la última carta que envió a este Concejo municipal estaremos hablando de dos tres meses, él es lo que solicita es que le hagan un debido proceso, básicamente era y ese es el criterio con este y con cualquier otro uso suelo que debe aplicarse en el debido proceso, lo cual es sumamente fácil en un área vulnerable, determinar si una persona cometió o no cometió un daño ambiental, pero eso no me toca a mi persona, si no le toca al órgano director o decisor realizar dicho procedimiento, ahora quien debe llevar este procedimiento administrativo efectivamente la figura del Alcalde y quien a mi criterio debe de instruir el procedimiento y efectivamente el departamento, el señor Alcalde una vez el procedimiento administrativo dando los derechos de defensas llega a su final y a su fin, eleve al Concejo municipal que se determinó, si se determina que todo está bien, está bien, si se determina la revocación del uso de suelo ahí es donde procede efectivamente el Concejo municipal a dar la revocatoria al caso y no omito manifestar que no son adelantamiento de criterio, ni nada, sólo una apertura a un procedimiento administrativo, para que, averiguar la verdad real de los hechos conforme el artículo 308 siguientes y concordantes de la ley general de la administración pública y básicamente esa es la recomendación que y a la comisión y es lo que la comisión está acogiendo básicamente hacer un debido proceso para ver qué es lo que ahí está pasando

El Sr. Freddy Gilberto Castro Agüero – Presidente del Concejo, - manifiesta: Gracias señor asesor y le

Vamos a dar la palabra al compañero Regidor Reinier Obando.....

El Sr. Reinier Obando Enríquez - Regidor Propietario, - manifiesta: Bueno muchas gracias, buenas noches a todos los presentes en el Concejo y muy buenas noches a la gente que me están viendo aquí las redes sociales; yo quiero preguntarle, bueno quiero preguntarle de varias cosas de los diferentes acuerdos, de los cuatro acuerdos; el que me interesa más el primero de la moratoria, ok nosotros vamos a hacer un, estamos haciendo, aprobando, subiendo y aprobando una modificación al artículo 43 del reglamento de cobro, a mí me interesa y eso del otro día yo lo dije por supuesto que me interesa que a la gente se le dé la posibilidad de arreglar y entre más; ahora una pregunta cuando se habló en principio el lunes, el lunes pasado creo si el Concejo le habló de un criterio técnico, cuando uno habla criterios técnicos, hay varias, varias cosas puede ser un criterio técnico financiero, legal, no sé de varios, varios, varias materias el criterio financiero no lo, todavía no lo tenemos me imagino el criterio, el criterio del artículo 43 nosotros vamos a modificar eso hasta 36 días o 36 días, porque yo pienso que perdón meses, 36 meses uno el artículo podría quedar de forma que la administración, de acuerdo a su, también a su criterio financiero y este no se lo vaya a no sé una que tiene 100 mil pesos y que tiene la posibilidad de pagarlo en menos decir no es que 36 meses, no quiere decir que tienen 36 meses, así está la administración tiene hasta 36 meses para para patear digamos la deuda, hasta ok, podría ok, bueno perfecto, eso es ok, esa es una; y yo, yo particularmente estoy de acuerdo en eso, para poder este avanzar creo que el criterio financiero debería venir al Concejo en algún momento, a la comisión para ver, para que nos digan después los financieros que eso no estamos perjudicando a la municipalidad ese es uno, que el otro es la de la asociación, asociación deportiva 2030, esa asociación deportiva es Garabiteña de Garabito, ok perfecto, y es habla de ¿cuál digamos? ¿cuál es el convenio?, si no hay dinero me imagino este nosotros vamos a verlo es un presupuesto, tendríamos que verlo en un presupuesto y decidiríamos si la aprobamos o no la aprobamos, por el tema marco, el convenio marco me parece que es un convenio amplio que podría especificarse de acuerdo a alguna necesidad que tenga, nosotros tenemos un convenio marco con la asociación, pero la asociación después dice es que necesitamos dinero para, para y vamos a hacer un convenio específico, eso es así, se puede ir por ahí, porque yo en temas de dinero no es que nosotros no le demos, por supuesto que hay que darle al deporte pero si hay que hacerlo de alguna forma un poco más clara y transparente

El Sr. Freddy Gilberto Castro Agüero – Presidente del Concejo, - manifiesta: Tiene la palabra el asesor legal de este Concejo

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, - manifiesta: Ok, en la primera le voy a recomendar

MUNICIPALIDAD DE GARABITO * AUDITOR INTERNO * FISCALIZACIÓN SUPERIOR
MUNICIPALIDAD DE GARABITO SECRETARIA DE CONCEJO JACÓ, PUNTARENAS

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

El texto que se solicita modificar o cómo quedaría los arreglos de pago se podrán realizar en un periodo de hasta 36 meses, sin que dicho plazo pueda ser excedido, aquí hay este un verbo que se utiliza, podrán, que podrán es facultativo no, si dice deberá ya es potestativo y tiene que porque, porque la municipalidad puede llegar y si vamos a ver no, hay por 100 mil colones y esta persona le hacen estudio y gana tanto no le vale, en un mes puede terminar, que efectivamente una persona debe 30 millones, este bueno y 30 millones le recojo a 2, 3 millones por mes y ahí entonces un hasta de máximo tres años, mínimo un día, podría ser la posibilidad, eso es cuestión en criterio financiero es el SF-110-2026 de Ana Sofía en la que recomienda pasarlo a tres años, luego con lo de la condonación todavía se está a la espera de los técnicos pero ya es otro, otro tema; la asociación para ir al tema, la asociación deportiva, la asociación deportiva es Garabiteña para pasar dineros a futuro, tendría que hacerse, tiene que pasar esto primero, ellos tienen que primero presentar una idoneidad de manejo de fondos públicos esa es la primera, porque es la primera que yo voy a realizar, la segunda es que ustedes voten en comisión de hacienda dar el dinero y la tercera es que no es que ustedes tengan la idoneidad, y ustedes hayan votado darle dinero, decidan aprobar un convenio específico tendría que pasar tres filtros, por eso es que en el acuerdo el convenio marco como ellos no tienen idoneidad se les está diciendo bueno de momento hasta tanto usted no tenga idoneidad ni siquiera se puede hablar, porque, porque si no estarían violentando el deber de probidad y jalaría en un delito, un daño a la hacienda pública y una responsabilidad civil, entonces al final de cuentas en el combo de 3 por 1, ahora daño civil, daño administrativo y daño penal y efectivamente no es la idea de estas asesorías, ni siquiera recomendarles para que estén en esos procesos, ni mucho menos, ustedes van a votar algo que los lleve a ese día, a futuro estar pagando abogados por una cuestión que podía evitarse desde antes, es básicamente eso, en cuanto a las dos consultas que me hace el Regidor Reinier Obando, cualquier otra consulta, con mucho gusto.....

El Sr. Reinier Obando Enríquez - Regidor Propietario, - manifiesta: Nada más tengo una más, la otra es la de la Municipalidad de Puntarenas, más o menos, ¿cuál es el sentido del convenio? Cooperación institucional, es entendible que uno, obviamente, la liga de Municipalidades, esas cuestiones son para tener cooperación entre las municipalidades, guardando ciertas situaciones, porque, digamos, los recursos y todo eso, para poderlos usar, tiene que ser un convenio ya, inclusive, no sé si hasta acuerdos municipales deben haber, siempre y cuando se cuiden esos detalles, yo no tengo ningún problema.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, - manifiesta: Es un convenio marco, al igual que el que se ha hecho con Cóbano, pues, Lepanto, todos esos que buscan sinergias entre ambas instituciones

Para llegar a proyectos a futuro, ¿verdad? De requerir dinero, algunas, yo nunca he visto, así sinceramente, un convenio en los 11 años que yo tengo acá, donde una municipalidad le pida dinero a otra, y que, digamos, Garabito llegue y les traslade dinero, veamos, lo que sí luego se da, tal vez, más adelante, es esto, supongamos que la Municipalidad de Puntarenas no tiene Contador, entonces, para efectivo trabajo, se le presta un Contador municipal y tiene que haber un convenio, o se le dañó una maquinaria y, efectivamente, cambio de maquinaria, igual, para hacer todo esto, tendría que volver a venir un convenio específico, el convenio este no permite nada más que una generalidad, un principio de acuerdo sobre algo abstracto, básicamente, es porque, específicamente, no va a determinar, hasta en el específico, qué es lo que se va a hacer, o puede que sea la municipalidad la que va a ocupar, ¿verdad? Puede ser que entre diferentes municipalidades acuerden algún día, en un específico, Puntarenas, Garabito, Orotina, no sé, alguna carretera en común, cómo va mejorando entre ustedes, básicamente, para eso son esos acuerdos, ¿verdad? Para buscar mejorar ambas instituciones.

El Sr. Freddy Gilberto Castro Agüero – Presidente del Concejo, - manifiesta: ¿Listo? Vamos a someter a votación el criterio del dictamen de comisión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, los que estén a favor, cuatro votos, tres votos a favor y dos en contra, el voto mío en contra es porque yo voté en contra en la comisión, el dictamen de comisión, porque, principalmente, pues, quería en el restaurante, este, denominado Tico Tico, quería, pues, leer el documento y también quería que viniera aquí al Concejo el Departamento de Zona Marítimo Terrestre y un abogado de la administración para hacerle algunas preguntas, y por eso fue mi voto en contra. Regidor.

APROBACION DE DICTAMEN N°.3 DE LA COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Por tanto, el Concejo **ACUERDA: ACUERDO N°.1: APROBAR** el **DICTAMEN N° 03-2026** de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de fecha 03 de junio del 2026, que literalmente dice lo siguiente:

"COMISIÓN DE JURÍDICOS

N° 03-2026

SALÓN DE SESIONES MUNICIPAL

03 DE JUNIO, 2026

INICIO: 06:37 PM

FINAL: 07:45 PM

Inicia la sesión el día tres de junio de dos mil veintiséis al ser las seis y treinta siete minutos de la presencia de los Regidores miembros de la comisión Yorgina Ureña, Feddy Castro, Ronald Sandi, Maria Serrano,

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

De los Regidores miembros de la comisión Yorgina Ureña, Feddy Castro, Ronald Sandi, Maria Serrano, Dani Roman, Greivin Moscoso y el asesor Andres Murillo.

ORDEN DEL DÍA:

Reglamento de cobro para el proceso de cobro administrativo extrajudicial y judicial.

Convenio Marco Asociación deportiva 2030.

Convenio Intermunicipal con la municipalidad de Puntarenas.

Expediente Tico tico.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ACUERDO 1 Se somete a votación la reforma al artículo 43 del reglamento de cobro para el extrajudicial y judicial conforme al oficio GJ 532 2026 - ERE y se dispone arreglos de pagos -por el plazo de 36 meses con 4 votos a favor y en firme.

ACUERDO 2 Se somete a votación el convenio marco de cooperación con la asociación deportiva 2030, en el entendido que no se autoriza traslados de dineros a dicha asociación por carecer de idoneidad en el manejo de fondos públicos, con 4 votos a favor y en firme.

ACUERDO 3 Se somete a votación el convenio intermunicipal con la Municipalidad de Puntarenas con 4 votos a favor y en firme.

ACUERDO 4 Se somete a votación el expediente de tico tico para que el alcalde inicie un procedimiento administrativo para averiguar la verdad real de los hechos dando derecho de defensa y debido proceso al administrado y trasladas una vez esté resuelto el procedimiento administrativo y trasladar el acto final con 3 votos a favor y en firme, Yorgina Ureña, Ronald Sandi y Daniel Roman.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS SIETE HORAS DEL DÍA Y CUARENTA CINCO MINUTOS DEL TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, FINALIZA LA SESIÓN.

Yorgina Ureña — PRESIDENTE COMISIÓN

Ronal Sandi — SECRETARIO COMISIÓN"

DICTAMEN APROBADO con tres votos a favor (el de la Reg. Propietaria. Yorgina Ureña Arley – Vicepresidenta del Concejo –, el del Reg. Propietario Ronald Sandí Cambronero y el del Reg. Reinier Obando Enríquez) y **dos votos en contra** (el del Reg. Propietario Freddy Castro Aguero–Presidente del Concejo –quien manifiesta que respecto al "denominado Tico Tico, quería, pues, leer el documento y también quería que viniera aquí al Concejo el Departamento de Zona Marítimo Terrestre y un abogado de la administración para hacerle algunas preguntas, y por eso fue mi voto en contra", y el del Reg. Propietario

–Néstor Edgar Mata Rodríguez), quien manifiesta: Bien, buenas noches compañeros del Concejo en pleno y los que nos siguen por las redes sociales; mi voto lo justifico en contra porque primero coincido con el compañero Reinier, los documentos se deben presentar con tiempo para que nosotros los analicemos, los consultemos y no venir aquí a tratar de aprobar los acuerdos de comisión; menos con la actitud del señor Alcalde gritando y presionando a este Concejo para que se aprueben las cosas, parece que eso no es la forma correcta, entonces si los documentos se presentan con tiempo, nosotros como Concejo podemos analizarlos tranquilos, valorar si los aprobamos o no los aprobamos porque aprobar este tipo de proyectos en 24 horas me parece una falta de respeto a este Concejo, muchas gracias

Nota: Al final de la presente acta se transcriben los documentos relacionados con los acuerdos indicados en el dictamen **N° 03-2026** de la **COMISIÓN DE JURÍDICOS,** celebrada el 03 de junio del 2026.....

2. EXPOSICIÓN DE PROYECTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN FAMILY FUN –RPM.

El Sr. Freddy Gilberto Castro Agüero – Presidente del Concejo, - manifiesta: Continuamos con la, con la sesión el **punto 2** era exposición de proyectos recreativos deportivos de la organización RPM bueno no se hicieron presentes, entonces estamos, la palabra la tiene el Regidor Ronald Sandi.

Respecto al punto Nº.1) el Sr. Ronald Sandí Cambronero - Regidor Propietario, - manifiesta: Igual, para apoyar lo que usted dijo, llamarlos a los expertos este próximo lunes, parece también que nos expliquen, no sé qué les parece a ustedes. ¿Tres votos a favor? Yo voté con el criterio que me dijo el abogado para que hubiera análisis, entonces, no sé si les parece que vengan el lunes o no sé qué les parece a sus compañeros, lo que dijo Freddy.

El Sr. Freddy Gilberto Castro Agüero – Presidente del Concejo, - manifiesta: Tiene la palabra el Regidor Reinier Obando.....

El Sr. Reinier Obando Enríquez - Regidor Propietario, - manifiesta: Yo, digamos en los otros, en los puntos 1 o 2, el acuerdo del tico-tico, yo estoy a favor. ¿Por qué? Porque creo que el acto administrativo es el que hay que hacer, el acto administrativo, de alguna forma, asegura el derecho de defensa de las personas. Y si el Regidor, el Presidente don Freddy Castro, solicita a la gente que venga a la sala, tiene todo el derecho, y creo que eso no afecta tampoco el proceso, más bien, me parece que lo fortalece, lo fortalece, ¿por qué? Porque, de alguna forma, me parece que el acto administrativo, el acto final, nosotros tenemos que, de alguna forma, valorar ese, es decir, el acto final de ese acto administrativo, nosotros somos los que le vamos a dar la bendición, y cuando tengamos que darle la bendición, ahí es donde todos tenemos que

Estar claros de lo que estamos haciendo, y ahí es donde el hombre, el abogado, particularmente yo, le tengo que decir, mire, usted me tiene que poner en una firma, en una carátula de ese expediente que tiene motivo, contenido y fin, los elementos necesarios del acto administrativo para estar, por lo menos, seguro, y firmado con su rúbrica, donde usted pone su. Entonces, eso es parte del asunto, así es que yo creo que se desfilan y yo no le debo ninguna, ojalá que vengan y nos expliquen un poco para conocer el tema, eso es lo que yo creo.

El Sr. Freddy Gilberto Castro Agüero – Presidente del Concejo, - manifiesta: Bueno diay sometamos a votación basados en el artículo 40 que el jefe del departamento de jurídico de la municipalidad y la encargada de zona marítimo terrestre nos acompañe el próximo lunes, para consultas con respecto al proceso este del tico tico; quedando claro ahora que ya el Concejo tomó, tomó el acuerdo y aprobó el dictamen de comisión que fue positivo; ahora tiene la palabra el Regidor Mata.

El Sr. Néstor Edgar Mata Rodríguez – Regidor Propietario, - manifiesta: Gracias, señor presidente. No sé qué les parece si este tema lo veríamos mejor en una extraordinaria. Me parece que verlo en una ordinaria es como muy cargado, me parece que es un tema muy importante, no sé cómo lo ven.....

El Sr. Freddy Gilberto Castro Agüero – Presidente del Concejo, - manifiesta: Creo que son preguntas, los que estén a favor. Ah, disculpe Reinier tiene la palabra.

El Sr. Reinier Obando Enríquez - Regidor Propietario, - manifiesta: Yo podría hacer una ordinaria también porque no creo que nosotros tengamos que ahondar mucho en el tema. Lo que sí creo, yo no sé si el licenciado, es que nosotros no podemos vertir criterio, no podemos adelantarlo. Tenemos que ver y huir y nada más hacer, porque vertir criterio, es decir, más bien huirlo si no, pues no pelear mucho del tema.....

El Sr. Freddy Gilberto Castro Agüero – Presidente del Concejo, - manifiesta: Listo entonces vamos a someter a votación que los; tiene la palabra el asesor legal de este Concejo.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, - manifiesta: Sí, en ese sentido porque no pueden hacer adelantamiento de criterio, incluso depende de quién vaya a venir, depende quién vaya a venir, si la persona es la que va a llevar el proceso, ni siquiera puede hablar, no puede; recordar que si usted habla un tema; ustedes a mí me delegan un tema, un procedimiento administrativo y yo incluso los expongo aquí, y la persona que me está escuchando me va a decirme lo inhibo. ¿Por qué? Por andar adelantando criterios, entonces, si usted me dice a mí ¿cuándo tiene que venir la persona?, es cuando el acto final ya está, ahora sí, venga y convenza de por qué hay que quitar eso.

Con respecto al punto Nº.1 de la presente acta se transcriben a continuación los documentos

Relacionados con los acuerdos que se indican en el dictamen **N° 03-2026** de la **COMISIÓN DE JURÍDICOS,** celebrada el 03 de junio del 2026:.....

El acuerdo 1 de la comisión de jurídicos indica: "ACUERDO 1 Se somete a votación la reforma al artículo 43 del reglamento de cobro para el extrajudicial y judicial conforme al oficio GJ 532 2026 - ERE y se dispone arreglos de pagos -por el plazo de 36 meses con 4 votos a favor y en firme.". **Documentos relacionados**: El oficio **AMI-729 -2026-FGM**, de fecha **03 de junio de 2026,** suscrito por el señor Alcalde – Francisco González Madrigal – y el criterio legal **GJ-532-2026-ERE**, de fecha 03 de junio del 2026 suscrito por la Licenciada Evelyna Rojas Esquivel, quien concluye lo siguiente "**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN** Con fundamento en el análisis jurídico expuesto, esta Asesoría Legal **RECOMIENDA APROBAR** la modificación propuesta al Artículo 43, inciso b), del Reglamento de Cobro para el proceso de cobro administrativo extrajudicial y judicial de la Municipalidad de Garabito, en los siguientes términos: **Artículo 43, inciso b) Plazo (texto modificado):** *"Los arreglos de pago se podrán realizar con un periodo de hasta treinta y seis (36) meses, sin que dicho plazo pueda ser excedido."*

El acuerdo 2 de la comisión de jurídicos indica: "ACUERDO 2 Se somete a votación el convenio marco de cooperación con la asociación deportiva 2030, en el entendido que no se autoriza traslados de dineros a dicha asociación por carecer de idoneidad en el manejo de fondos públicos, con 4 votos a favor y en firme." **Documentos relacionados:** El oficio **GJ-766-2025-SCG**, suscrito por la Licda. Susan Calvo González – Coordinadora a.i Servicios Ciudadanos – y con el Oficio: **ALCM-029-2025**, suscrito por el Lic. Andrés Murilllo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –. Dicho Convenio se transcribe a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y CULTURAL DE GARABITO VEINTE TREINTA

CMC-MG-ADRCG2030-001-2025

La **MUNICIPALIDAD DE GARABITO**, con cédula jurídica No. **3-014-056076**, representada en este acto por **FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ MADRIGAL**, portador de la cédula de identidad número **1-0993-0370**, en su condición de Alcalde del Cantón de Garabito, según la resolución No. 2160-E11-2024, de las 9:40 a.m. del 8 de marzo de 2024, con representación legal de la municipalidad y las facultades que le otorgan la ley y el Concejo Municipal, según lo dispuesto en el inciso n) del artículo 17 de la Ley No. 7794 – Código Municipal, y debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio mediante la sesión ordinaria número 054, artículo V, Punto 7, acuerdos números 1, 2, 3, 4, celebrada el 3 de marzo de 2025, en adelante denominada **"LA MUNICIPALIDAD"**, y el señor **RAMÓN ELIECER AGÜERO AGUILAR**, cédula **1-0872-0502**, mayor, unión libre, Oficial de Seguridad, vecino de San Antonio de Garabito, en mi condición de Presidente con Representación Judicial y Extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límites de suma. El vicepresidente sustituirá al presidente en sus ausencias temporales con iguales atribuciones y obligaciones de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y CULTURAL DE GARABITO VEINTE TREINTA**, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, bajo el tomo No. **2022**, asiento **38795**, según Personería Jurídica Digital No. **RNPDIGITAL-1439575-2025**, emitida el 16 de septiembre de 2025, y con Cédula Jurídica No. **3-002-849496**, quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará **"LA ASOCIACIÓN 2030"**, debidamente autorizado para tales efectos por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria No. 09-2025, en el acuerdo No. 1, celebrada el 11 de septiembre de 2025. Ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente **CONVENIO MARCO COOPERACIÓN** con fundamento en los artículos 168 y 170 de la Constitución Política; los artículos 2, 7 y 13 inciso e) del Código Municipal; la Ley General de Contratación Pública; el artículo 2 inciso f) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública; artículo 26 de Ley Asociaciones, y en el amparo de los antecedentes y articulado siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 168 de la Constitución Política de Costa Rica establece que la administración territorial del país estará dividida en provincias, cantones y distritos, y que los gobiernos municipales son autónomos según lo dispuesto en la ley.
2. Que el artículo 170 de la Constitución Política dispone que los gobiernos municipales tienen como principal objetivo el desarrollo integral del cantón, lo cual incluye la promoción de actividades culturales, deportivas, sociales y ambientales.
3. Que la Ley No. 7739, Código Municipal, regula la organización y funcionamiento de los gobiernos locales, confiriéndoles competencias para establecer convenios de cooperación con otras entidades públicas y privadas.
4. Que la Ley No. 218, Ley de Asociaciones, otorga a las asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones la capacidad jurídica para actuar en representación de sus intereses y formalizar acuerdos de colaboración con terceros.
5. Que la organización tiene dentro de sus fines promover y desarrollar entre todos sus asociados y la comunidad participante la práctica del deporte en diversas disciplinas, tales como fútbol de cancha abierta, fútbol sala, fútbol salón, fútbol playa, futvoley, taekwondo (WTF e ITF), ciclismo de ruta, ciclismo de pista, ciclismo de montaña, ciclocrós, trial, BMX, ciclo culturismo, atletismo, voleibol de playa, voleibol de sala, baloncesto, rugby, senderismo, natación, balonmano, boxeo, bádminton y tenis..
6. Que, mediante el Oficio No. ICODER-DN-V.B°/A.L. 312-12-2021, de fecha 12 de diciembre de 2021, la Jefatura del Departamento de Asesoría Legal del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) certificó que, tras analizar la documentación remitida por la Asociación Deportiva, Recreativa y Cultural de Garabito Veinte Treinta, no se observan objeciones desde el punto de vista deportivo, otorgándole así el aval para su inscripción como Asociación/Federación Deportiva ante el Registro Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 93 de la Ley N.° 7800 del 30 de abril de 1998. Que la según personería cuenta con Declaratoria de Utilidad Pública según Cita de Inscripción No. 2017-333360-1-2.
7. Que LA ASOCIACIÓN 2030 se encuentra al día con sus obligaciones legales y tributarias, según los siguientes documentos aportados:

 - Constancia digital de morosidad emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) Certificación No. NP107555647.
 - Constancia de cumplimiento con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).
 - Constancia del estado tributario.

8. Que ambas partes reconocen la importancia de trabajar de manera conjunta para promover proyectos que fortalezcan el desarrollo integral del cantón de Garabito, mediante el aprovechamiento de sus capacidades y recursos institucionales.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULADO

Artículo 1. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio Marco consiste en la unión de sinergias, recursos y conocimientos, que propicien a futuro la suscripción de acuerdos entre las partes, para el desarrollo conjunto de diversos proyectos, investigativos, de promoción, de infraestructura, de capacitación, de intercambio de información o documentación, de recursos, de conocimientos en distintas ramas propias del ámbito de cada una de sus competencias, que beneficien tanto a las partes como a los pobladores de la zona en general.

Artículo 2. Alcance del Convenio

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, dentro del marco de sus competencias y de las normativas vigentes, acuerdan que podrán realizar entre otras, las siguientes modalidades de colaboración:

- Actividades y/o proyectos de desarrollo comunal y prestación de servicios, acordes con las necesidades y planes de trabajo estratégicos de cada una de las partes.
- Establecer mecanismos e instrumentos de intercambio de experiencias, infraestructura, equipo, obras comunales, recurso humano, equipo e información automatizada, así como de otras formas de colaboración recíproca acordadas por ambas partes, con el fin de fortalecer y consolidar los programas y actividades que se llegaren a desplegar al amparo de este convenio.
- Implementar estas modalidades en aquellos proyectos, obras o actividades que estén estrictamente relacionadas con las competencias de cada entidad y amparadas al presente convenio marco.

Artículo 3. Cartas de Entendimiento

Para la negociación del objeto de cada convenio específico, se podrá suscribir una carta de entendimiento, con la finalidad de facilitar el proceso. En ella se podrán establecer los criterios técnicos, jurídicos, financieros y operativos propios de cada proyecto o actividad. Esta carta deberá contar con la aprobación de la Alcaldía y la contraparte firmante.

Las obligaciones de las partes que suscriben el presente Convenio Marco podrán ser adelantadas en estas cartas de entendimiento y desarrolladas plenamente en los convenios específicos que se acuerden, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4. Convenios Específicos

Para la concreción de cada proyecto, se suscribirá un convenio específico derivado del presente Convenio Marco, en el cual deberá indicarse indispensablemente:

I. El objeto del convenio (proyecto específico), con su descripción exacta.
II. El plazo de ejecución del proyecto.
III. El valor del convenio y la distribución de aportes entre las partes.

Requisitos Generales que deberá cumplir el convenio específico, sin perjuicio de otros documentos, estudios y certificaciones que acuerden las partes para cada caso:

1. Objeto del convenio, ubicación georreferenciada del proyecto.
2. Perfil técnico del proyecto.
3. Presupuesto general con sustento técnico y bajo mejores prácticas de ingeniería (si corresponden).
4. Aportes detallados por cada institución, y el costo en colones asociado.
5. Acuerdo del Concejo Municipal que autorice al Alcalde su suscripción, y que evidencie el interés municipal.
6. Estudio de costo-beneficio, firmado por profesional responsable (si aplica).
7. Profesional de la MUNICIPALIDAD responsable de la supervisión.
8. Certificación de personería jurídica vigente de LA ASOCIACIÓN 2030 o copia certificada por notario.
9. Constancia de contenido presupuestario municipal.
10. Sustento legal que habilite la suscripción del convenio.
11. Estimación de los aportes.
12. Plazo de ejecución y plazo para emitir la orden de inicio.
13. Disposiciones sobre mecanismos de supervisión, ejecución, confidencialidad, propiedad intelectual, medios de notificación, prórrogas y cualquier otro aspecto relevante.

En caso de los convenios específicos cuyo objeto sea la transferencia de recursos, los mismos deberán ser sometidos al conocimiento del Concejo Municipal en el mismo acto en que se aprueben los recursos que se vayan a transferir, y deberán

ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento Municipal para la Transferencia de Fondos Públicos a Sujetos Privados Beneficiarios, en lo que resulte aplicable.

Artículo 5: De la Obtención de los Recursos

LA ASOCIACIÓN 2030 y LA MUNICIPALIDAD, dentro de sus posibilidades legales, se prestarán mutuo apoyo y actuarán de forma individual o conjunta para la consecución de recursos técnicos y financieros que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación y operación objeto de los proyectos específicos. Los aportes que realicen las partes nunca irán en detrimento de sus funciones básicas.

Artículo 6: Administradores de los Proyectos Específicos

Con el objeto de supervisar la correcta ejecución de los convenios específicos, y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, tanto LA MUNICIPALIDAD como LA ASOCIACIÓN 2030 nombrarán en cada uno de ellos a un administrador de proyectos, el cual podrá ser específico o general, según convengan ambas partes.

Artículo 7: De las Modificaciones

Cualquier modificación a los términos del presente convenio o de los específicos que se llegaren a suscribir, deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de una adenda.

Artículo 8: Efectos del Convenio

El presente convenio marco no crea relación legal o financiera alguna entre las partes.

Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal de LA ASOCIACIÓN 2030 y LA MUNICIPALIDAD, producto de este convenio marco, o con la ejecución de los convenios específicos que llegaren a suscribirse. Por consiguiente, cada una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia sus trabajadores y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de los riesgos relacionados con sus respectivos proyectos, obras o actividades.

Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las partes signatarias del presente convenio, para establecer otros similares con diversas instituciones.

Artículo 9. Plazo y Vigencia

El presente convenio marco tendrá una vigencia de DIEZ AÑOS, contados a partir de su firma, y podrá ser prorrogado de forma automática y en forma sucesiva hasta por tres periodos iguales, si ninguna de las partes notifica a la otra su voluntad de darle por terminado dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de su vencimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo o unilateralmente decidan darlo por terminado en cualquier otro momento, previa notificación a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. Los acuerdos específicos que estén vigentes al momento de fenecer este convenio marco, mantendrán la vigencia acordada para cada uno de ellos.

Artículo 10. Perfil de los Proyectos

Para cada intervención o proyecto, deberá generarse un perfil técnico del proyecto, el cual incluirá:

a. Descripción detallada del Proyecto.
b. Estado actual de la infraestructura, necesidad o problemática a resolver.
c. Propuesta de atención por parte de LA MUNICIPALIDAD, incluyendo cronograma tentativo y responsables.
d. Por parte de LA ASOCIACIÓN 2030, una manifestación formal de disponibilidad de los recursos financieros y logísticos necesarios para su participación en el convenio específico.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de Jacó, Garabito, Puntarenas, el día 16 de septiembre de 2025.

Francisco González Madrigal
Alcalde
Municipalidad de Garabito

RAMÓN ELIECER AGÜERO AGUILAR
Apoderado Generalísimo
LA ASOCIACIÓN 2030

El acuerdo 3 de la comisión de jurídicos indica: "ACUERDO 3 Se somete a votación el convenio intermunicipal con la Municipalidad de Puntarenas con 4 votos a favor y en firme." **Documentos relacionados:** criterio jurídicos **GJ-388-2026-ERE,** de fecha Jacó, 21 de abril del 2026, suscrito por la Licda. Evelina M. Rojas Esquivel - Asesora Legal de la Municipalidad de Garabito). Dicho Convenio se transcribe a continuación: **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**

Entre nosotros, la Municipalidad de Garabito, representada en este acto por el señor Francisco José González Madrigal, en su condición de Alcalde Municipal, según Resolución N.° 2160-E11-2024; y la Municipalidad de Puntarenas, representada por el señor Randall Alexis Chavarría Matarrita, en su condición de Alcalde Municipal, según Resolución N.° 2223-E11-2024; en adelante denominadas conjuntamente como las Municipalidades, convenimos en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con el Código Municipal y demás normativa aplicable, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad establecer un marco general de cooperación interinstitucional entre ambas Municipalidades, con el propósito de fortalecer la gestión municipal, optimizar recursos y promover el desarrollo eficiente de proyectos, servicios y actividades de interés común.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Las Municipalidades podrán colaborar en áreas tales como: - Préstamo y uso de maquinaria y equipo. - Asistencia técnica especializada. - Asesoría en materia legal y administrativa. - Desarrollo de proyectos conjuntos. - Intercambio de experiencias y buenas prácticas.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Cada Municipalidad se compromete a: - Facilitar la cooperación técnica, operativa y administrativa según sus capacidades. - Coordinar previamente las acciones a ejecutar en el marco del presente convenio. - Garantizar el uso adecuado de los recursos compartidos.

CUARTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS

Cada una de las Municipalidades asumirá de manera independiente los gastos que se deriven de su participación en las actividades de cooperación, incluyendo, pero no limitado a: - Gastos de operación. - Mantenimiento. - Reparación de maquinaria y equipo. - Servicios técnicos. - Gestiones y asesoría legal.

QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

La Municipalidad que tenga bajo su uso maquinaria, equipo o recursos aportados por la otra parte será responsable por cualquier daño, deterioro o pérdida ocasionada por uso indebido, negligencia o falta de mantenimiento, debiendo asumir los costos de reparación o reposición que correspondan.

SEXTA: COORDINACIÓN

Para la ejecución del presente convenio, cada Municipalidad designará un enlace institucional responsable de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del mismo.

SÉTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes.

OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo por escrito entre las partes.

NOVENA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita con al menos treinta (30) días naturales de antelación.

DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio es de carácter marco, por lo que para acciones específicas podrán suscribirse acuerdos o cartas de entendimiento adicionales.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos de igual validez, en la fecha ___ del mes de _____ del año 2026.

_____ _____

Francisco González Madrigal Randall **Alexis Chavarría Matarrita**

Alcalde Municipal Garabito **Alcalde Municipal Puntarenas".**

El acuerdo 4 de la comisión de jurídicos indica: "ACUERDO 4 Se somete a votación el expediente de tico tico para que el alcalde inicie un procedimiento administrativo para averiguar la verdad real de los hechos dando derecho de defensa y debido proceso al administrado y trasladas una vez esté resuelto el procedimiento administrativo y trasladar el acto final con 3 votos a favor y en firme, Yorgina Ureña, Ronald Sandi y Daniel Roman". **Documentos relacionados: Boleta – 52272** por **"EMIR INTERNATIONAL RESORT" (Tico Tico), suscrito por Sr. Emir Raees, conocido por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinara Nº.113, ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA RECIBIDA "Solicitud de respeto al debido proceso y seguridad jurídica para el proyecto".**

El Sr. Freddy Gilberto Castro Agüero – Presidente del Concejo, - concluye: Sí, sí, no, mejor, totalmente listo, entonces, vamos a dar por finalizada esta sesión extraordinaria 83 al ser las 8 y 42 minutos.....

AL SER LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS, FINALIZA LA SESIÓN.

SR. FREDDY G. CASTRO AGÜERO **LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES**

Presidente del Concejo **....última línea....** **Secretaria del Concejo.**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

MUNICIPALIDAD DE GARABITO AUDITOR INTERNO FISCALIZACIÓN SUPERIOR

MUNICIPALIDAD DE GARABITO SECRETARIA DE CONCEJO JACÓ, PUNTARENAS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30